

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 49

Cuaderno No. 880

Año 1782.

No. de hojas útiles 3.

Autos seguidos por Juliana Salazar contra D.

Manuel Tuñoque sobre que la venda.

Clasificación Cabildo.

CA - JO 1

Causas Civiles.

CAJ 100

DOC 1565

F

3 (cuadernos)

Letra S. Legajo N° 75, cuaderno N° 1537.

Autos  
Luesione Juliana Salazar

Contra

Manuel Tuñoque  
sobre

Cantidad de Pesos (28)

Ante

C-1782

La Justicia

Ordinaria

Cesno

Pud.<sup>co</sup>

5

1537

45

Cabildo

Por  
edno Lumbaxax

En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO,  
Y LETENTA Y A NENE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

81

En lo p<sup>re</sup>sente y como  
se ha visto de aten-  
to a denuncia Juliana Salazar negra Esclava de D.<sup>n</sup> Manuel  
ve un dep<sup>os</sup>ito de Ju-  
to de no hoy  
nóvimen en la Encarnación Luis pareco ante Hon<sup>ra</sup>. como  
este jurado mas halla lugar en d<sup>ho</sup>. y Dijo que yo estoy  
y notifique  
se a los con preza en la Panadería de la Calle de los P<sup>ro</sup>curadores  
Remedios de orden de la D<sup>ha</sup>. D.<sup>a</sup> Maria. Es publico, y  
por ende  
no de ver<sup>o</sup> notorio, y por tal lo alego, que yo fui esclava de  
D<sup>ha</sup> cona<sup>ra</sup> D.<sup>a</sup> Barbara de Tapia, Viuda de D.<sup>n</sup> Blas Ju-  
ve lim<sup>to</sup>  
que difunto M<sup>re</sup>. de Campo q.<sup>ue</sup> fue de los Natur-  
les de esta ciu<sup>dad</sup>.

Por muerte de la D<sup>ha</sup>. D.<sup>a</sup> Barbara  
mi Ama, nombro esta por su Albacea en su  
ultima disposicion a D.<sup>n</sup> Manuel Ju-  
nóvimen por su heredero a D.<sup>n</sup> Josef Ju-  
su Hijo legítimo, que intento venderme a la D<sup>ha</sup>.

D<sup>a</sup> Maria de la Encarnación, y ha  
cantidad de pesos á cuenta de esa venta,  
cuyo anuppo pende ligio ante el Corregidor  
del Cercado.

Esa venta quedó imperfecta, así p.<sup>a</sup> q.  
no se completó la cantidad de mi valor: como  
principal<sup>te</sup> por que no se llegó á otorgar Es-  
critura sobre el anuppo, ni se han pagado los  
dnos. N.<sup>os</sup>. Así no se puede llamar venta  
propia, sino inicial, incoada, e imperfecta, dela qu  
al pueden las partes desde luego retractarse, y  
disuadirse, mayor<sup>te</sup> interviniendo justa causa.

Esta desde luego interviene en nro. caso,  
por q.<sup>e</sup> segun tengo entendido el Albacea D.<sup>no</sup>  
Manuel Funesque alcanza ala Testamentaria  
de D.<sup>no</sup> Blas, en una cantidad considerable,  
como consta dela cuenta que ha presentado  
ante el Dho. Corregidor, y que ena ya aprobada.  
así es claro que á quella venta que intento ha-  
cer de mi Persona D.<sup>no</sup> Josef Funesque, hubiend  
sido nula, premurosa e intempestiva, si se hu-  
viesen practicado las referidas diligencias que  
se omitieron, y q.<sup>e</sup> heran parte substancial  
dela conata.

Y la razon es clara, y concluyente, p. q.  
p. q. haya herencia, es necesario deducir, y desfalcar  
primero, y ante todas cosas el caudal ageno, p.  
saver el xero liquido q. queda a favor del Heredero  
q. es lo q. unicam.<sup>te</sup> sepuede llamar herencia.

Es evidente q. no todos los bienes q. quedan  
en una Testamentaria se llaman herencia, qu  
ando hay caudal ageno, q. indispensabl.<sup>te</sup> se ha de se  
parar p. los Acreedores, como ensenan todos los D.D.  
exponiendo la ley 56 de Toro. Auto paccionando  
deran solido, y urgente fundam.<sup>to</sup> interviene otro, q.  
es la Servicia de la Dha. D. Maria; y Jo protesto ca  
lificar en caso necesario los hechos sig.

El prim.<sup>o</sup> q. me ha tenido muerta de hambre! Es  
tan escasa la Dha. D. Maria, q. siendo Jo su Corinera solo me  
dava dos a. ym. p. hacer de comer p. quatro o cinco Per  
sonas: de suerte q. con toda se quedavan sin comer. Es  
te fue el fundam.<sup>to</sup> de la fuga q. hizo otro Esclavo de la su  
so Dha., y de la q. hizo yo, por q. no pudimos soledar el  
hambre. Entre las diferentes especies de Servicia, q. co  
menc el Dho., y explican los D.D. ninguna estan intole  
rable, como la q. resulta al hambre como ensenan estos  
exponiendo la ley N. Tit. N.º. Part. 4.º.

El seg.<sup>o</sup> es haveme dado una Cuel buelta  
de acinti y seis a treinta en la Dha. Panaderia, con  
expresa transgrecion del bando publicado; y haveme  
hecho dar una fuente robada de parada, aun depen



Un quartoillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO,  
Y SETENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

dienet suyo.

En fuerza de esta consideracion, se ha de servir  
la justia. Vm. d. mandan al Alcaide, y al heredero de  
dha. D. Barbara, q. sin perdida de pto. me saquen el  
depósito, enq. me han puesto de vivienda su dinero a

A. Md. pide, y sup. se sirva mandar q. los suos dho. q. incontinente  
me saquen del depósito, y tribulacion enq. estoi, o me den fa-  
cultad p. elegir amo ami satisfaccion, pues soy Negra criolla  
q. es su. q. pido cosa de a.

Otro si, digo que en dha. Panaderia de los Parnicos, se trata a los Parnicos con  
la misma Sevizie q. a los Parnicos de la Calle, y p. ero me puse  
en dha. Panaderia la buena de D. Maria: por tanto =

A. Md. pide, y sup. se sirva mandar q. en el dho. remedio solu-  
na hacia de la panza de Persona, y hoanates q. ofaresco, con  
cuya diligencia se consulta aun tiempo, al intere de cada  
de las partes; y remedia facultad, y tiempo p. valer, q. e. in-  
comparable con la peticion, pido. vt. supra.

D. n. Jph de Sojo

Juliana Salazar

En la Ciudad de los Reyes de Lima en veinte y  
cinco dias del mes de Febrero de mil setecientos y ocho  
y dos años: Ante el Sr. Alcaide de Campo D.  
Juan Jose Belunse, Alcalde Ordinario de esta

En quarto.

SELLO CUARTO, VN. CUAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO  
Y SETENTA Y NUEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783  
Ciudad y su Jurisdiccion por su llaga. represento  
esta petition =

Esta por su llaga, en lo pñal y oca si, man-  
do de la traslado preso a enunciar un depocito  
de que no ay noticia en este Juzgado, y en mismo man-  
do se notifique a los convenidos, respondan dentro  
de segundo dia con aperevimi<sup>do</sup>: A lo pñal y oca  
mando y fimo comparecer del Don Mariano  
Chillo Arceon de esta Ciud = con m. Manica = En xillo = Vale =  
Arceon.

Delzunce

Pedro Lumbrexas